

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Fomento**  
**Dirección General de Carreteras**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental**  
**Unidad de Carreteras**  
**Córdoba**

Núm. 1.971/2010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Variante de Baena. CN-432 de Badajoz a Granada. Tramo: Baena» Provincia de Córdoba. Obra Clave: 23-CO-3440.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**LUGAR: Ayuntamiento de Baena**

**FECHA: 16 de marzo de 2010**

Finca Nº.— Nombre y apellido del titular.— Hora.

14-070.0110; Viudez Serrano, Josefa. Viudez Serrano, Guadalupe. Viudez Serrano, Francisco. Viudez Serrano, Damián. Viudez Serrano, Antonia. Viudez Cañete, Jose Rafael. Viudez Cañete Guadalupe María. Rojano Serrano, Rafael. Rojano Serrano, Manuela. Rojano Serrano, Concepción. Cañete Amo, Guadalupe; 10:30.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados

con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
  - Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
  - Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
  - Nota simple actual del Registro de la Propiedad.
- Córdoba, 23 de febrero de 2010.— El Representante de la Administración, Manuel Carazo Carazo.